

 	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECM	CODIGO: FERE-03
		VERSION: 25
	REGLAMENTO DE CREDITO	ACTA No.: 253 JD
		FECHA: 15/04/2019
		Página 1 de 26

**FONDO DE EMPLEADOS DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA
FECM**

**Acuerdo No.002
De abril 15 de 2019 (Acta No.253)**

“Por el cual se adopta el Reglamento general de crédito del Fondo”

La Junta Directiva de FECM en uso de las facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que FECM tiene prevista estatutariamente como una de sus principales actividades la prestación del servicio de crédito a sus asociados, en diversas modalidades y para diferentes fines y propósitos, en las condiciones que definieran sus reglamentos;
2. Que es función de la Junta Directiva reglamentar, mediante disposiciones de aplicación general, los diferentes servicios que el fondo ha de prestar a sus asociados;

ACUERDA:

**CAPITULO I
NATURALEZA Y DEFINICION DE POLITICAS**

ARTICULO 1º- Objetivo del servicio de crédito

El Fondo prestará el servicio de crédito exclusivamente a sus asociados, con destino a financiarles actividades o programas que propicien el mejoramiento de su calidad de vida, coadyuven en la satisfacción de sus necesidades personales, profesionales, familiares y en general que contribuyan con el bienestar y el desarrollo social y económico de los mismos.

La presente Resolución reglamenta globalmente la prestación del servicio, define sus características, condiciones y procedimientos, establece las líneas, modalidades de crédito y tasas de interés, precisa los requisitos de acceso al mismo y desarrolla las normas y políticas estatutarias al respecto.

ARTICULO 2º- Sujetos del crédito y características del servicio

Podrán ser sujetos del servicio de crédito en sus diferentes líneas y modalidades, exclusivamente los asociados que estén regularmente inscritos en el registro social de FECM, se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones, gocen de todos sus derechos al tenor de lo preceptuado en los Estatutos y cumplan con los requisitos básicos y especiales establecidos para la respectiva línea de crédito.

La Junta Directiva de FECM determinará y revisará, cuando lo considere necesario; las condiciones, cuantías, plazos, cupos, garantías, requisitos especiales y tasas de interés para las diferentes líneas y modalidades de crédito.

 	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECM	CODIGO: FERE-03
		VERSION: 25
		ACTA No.: 253 JD
	REGLAMENTO DE CREDITO	FECHA: 15/04/2019
		Página 2 de 26

ARTÍCULO 3°- Los requisitos básicos

Para tener derecho a un crédito en el Fondo, es necesario el cumplimiento, de los siguientes requisitos generales:

1. Estar al día en todas sus obligaciones con el Fondo.
2. No tener suspendidos sus derechos.
3. Diligenciar totalmente el formato de solicitud de crédito que suministra el Fondo y que incluye la autorización para la consulta y reporte a las centrales de riesgo.
4. Proveer la documentación, otorgar las garantías que para cada caso se exige y cumplir con los requisitos particulares establecidos para cada línea de crédito.
5. Para solicitudes de crédito por montos iguales o superiores a 30 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), como requisito adicional, el solicitante debe proveer a FECM el soporte de declaración de renta y en caso de que no sea declarante, copia del impuesto predial y/o vehículo, según corresponda. Estos deben concordar con el valor de activos relacionado en el formato de solicitud de crédito.
6. Tener la antigüedad en Fecem exigida para cada línea de crédito.
7. Demostrar capacidad de pago y de endeudamiento, teniendo en cuenta que el monto de los descuentos a efectuar por nómina (incluyendo las deducciones legales, seguridad social y otros descuentos que haga la Empresa), más la cuota del crédito solicitado, no podrán ser superiores al 50% del salario del asociado ni podrán afectar el salario mínimo mensual legal. Se podrán tener en cuenta ingresos adicionales en aquellos casos en los que el análisis de capacidad de pago global (descuentos por nomina + cuota de créditos reportadas en centrales de riesgos por entidades diferentes a Fecem), genere como resultado un porcentaje hasta del 65%; siempre y cuando el asociado cumpla con los requisitos contemplados en el artículo 4° del presente reglamento.
8. Haber tenido buen historial de pago tanto en el sector financiero como en FECM. De presentarse un reporte negativo en el sector financiero, el asociado deberá primero sanear sus obligaciones pendientes bien sea como deudor principal o codeudor (cuando aplique) y podrá tener acceso a crédito con el fin de contribuir a que se ponga al día en su obligación(es) en mora y si lo requiere, únicamente podrá acceder a créditos de educación o salud que su capacidad de endeudamiento y pago le permita.
9. Aceptar y/o acatar los resultados arrojados por el score personal, salvo en los casos previstos por la Junta Directiva como susceptibles de revisión ante soporte o justificación presentada.
10. Las demás que a juicio de los entes aprobadores sean consideradas como motivo de rechazo.

 	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECM	CODIGO: FERE-03
		VERSION: 25
		ACTA No.: 253 JD
	REGLAMENTO DE CREDITO	FECHA: 15/04/2019
		Página 3 de 26

CAPITULO II

LINEAS DE CREDITO Y CONDICIONES GENERALES

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, se establecen las siguientes líneas y condiciones de crédito:

ARTICULO 4º- Condiciones Generales de Crédito

La Junta Directiva define las condiciones generales para hacer un análisis personalizado a cada asociado mediante el cual se le calculará su capacidad de pago.

Esta capacidad se calcula con un ingreso base, compuesto por el salario básico y los demás conceptos que constituyan salario, más los siguientes porcentajes aplicados sobre el promedio de los últimos seis (6) meses de la remuneración variable (70% sobre el variable, 30% sobre las horas extras y 70% sobre los recargos) y se le restan todos los descuentos de nómina que incluye lo relacionado a productos FECM, los compromisos en el sector financiero encontrados durante la consulta en centrales de riesgo y demás variables que determine la Junta Directiva.

Igualmente podrán tomarse Ingresos Adicionales que estén a nombre del asociado o de su cónyuge, siempre y cuando, estén certificados por contador público en caso de actividades como independiente y de estos se tendrá en cuenta el 50%. En caso de que los ingresos adicionales sean del cónyuge si corresponden a actividades como independiente se tendrá en cuenta el 50% y en caso de que sean salariales como base de análisis se tomará el 70%. Adicionalmente se deberá analizar su capacidad de pago y nivel de endeudamiento, para lo cual se realizará consulta a centrales de riesgo. Cuando estos ingresos provengan de una relación laboral, se deberá anexar el certificado correspondiente con fecha no mayor a 30 días de recibida la solicitud de crédito, en el caso que los ingresos adicionales provengan de arrendamientos (muebles o inmuebles), el asociado deberá aportar documentos como certificado de tradición y libertad, la declaración de renta, extractos bancarios, etc. que permitan soportar dichos ingresos. Los documentos presentados, estarán sujetos a verificación y/o confirmación por parte del área de crédito.

En el caso de los créditos por Aportes, SOS, convenios y servicios (montos inferiores a 2.0 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)), Adelanto de Nómina y Anticipos de Primas, se tendrá en cuenta el puntaje de la última consulta en centrales de riesgo realizada por FECM y en caso de no contar con esta, se procederá a realizar la respectiva consulta.

- Los asociados pueden tener más de un crédito por cualquiera de las líneas vigentes, siempre que su capacidad de endeudamiento se lo permita, a excepción de Vacaciones, Salud y SOS, líneas en las que solo pueden tener una utilización de cada una a la vez.
- El plazo máximo para perfeccionar los requisitos y características del crédito será treinta

 	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECM	CODIGO: FERE-03
		VERSION: 25
	REGLAMENTO DE CREDITO	ACTA No.: 253 JD
		FECHA: 15/04/2019
		Página 4 de 26

(30) días a partir de la fecha de aprobación del estudio de crédito; cumplido este plazo, el crédito deberá pasar de nuevo a estudio, con información actualizada y rigiéndose por el reglamento vigente.

- En aquellas líneas de crédito cuya tasa de interés es preferencial por el destino específico para las que fueron creadas, se podrá desembolsar el crédito al asociado sin el lleno total de los requisitos con aprobación de la gerencia y el área de crédito y cartera será la responsable de hacer seguimiento a la entrega de los soportes necesarios y suficientes que amerite el caso por parte del asociado. Si no se supe el requisito de los soportes, la tasa podrá ser modificada a la tasa de interés más alta existente de las líneas de crédito del fondo.
- El monto total máximo a prestar por asociado es el correspondiente al 10% del patrimonio técnico del fondo por todas las líneas de crédito.
- Para las líneas de crédito incluidas en el presente reglamento, la Junta Directiva mediante acta, determinará los requisitos, condiciones y variaciones de tasa y plazo que aplicarán durante las campañas, eventos o ferias de colocación temporales que se programen.

ARTICULO 5°- Garantías

5.1 Por Aportes: Si con sus aportes el asociado cubre las deudas vigentes y el nuevo crédito solicitado, no se exigirá garantía adicional, solamente garantía personal.

5.2 Con Garantía Personal: El monto máximo a prestar con garantía personal, se calcula en función a la antigüedad en el Fondo, la calificación en las centrales de riesgo y al ingreso salarial base; teniendo en cuenta que en todos los casos se debe restar el saldo de la deuda que a la fecha posea en FECM.

El análisis se efectúa de acuerdo con la siguiente tabla:

CLASIFICACION DE NIVELES DE ACUERDO CON EL SCORE EN CENTRALES DE RIESGO	NIVEL ALTO (Entre 950 y 681)	NIVEL MEDIO (Entre 680 y 416)	NIVEL BAJO (Entre 415 y 150)
ANTIGÜEDAD EN FECM	N° DE SALARIOS A PRESTAR SIN GARANTIA	N° DE SALARIOS A PRESTAR SIN GARANTIA	N° DE SALARIOS A PRESTAR SIN GARANTIA
3 a 12 Meses	Aportes + 1	Aportes	Aportes
13 a 24 Meses	Aportes + 1.5	Aportes + 1	Aportes
25 a 36 Meses	Aportes + 2	Aportes + 1	Aportes
Más De 36 Meses	Aportes + 3	Aportes + 1.5	Aportes

 	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECM	CODIGO: FERE-03
		VERSION: 25
		ACTA No.: 253 JD
	REGLAMENTO DE CREDITO	FECHA: 15/04/2019
		Página 5 de 26

5.3 Otros tipos de garantía

Para montos superiores a los descritos en la tabla anterior, el asociado podrá elegir entre las garantías mencionadas a continuación, para compra de vivienda nueva o usada y construcción de vivienda, en los cuales se tendrá que constituir garantía real:

- ✓ **Prendaria**, Compra de Vehículo Nuevo o Usado; para los créditos de vehículo se exigirá la pignoración de este y una garantía adicional. El vehículo deberá estar asegurado preferiblemente en la póliza colectiva de CEMEX y FECM será el beneficiario.
- ✓ **Hipotecaria**, Compra de Vivienda Nueva o Usada y Construcción de Vivienda (Garantía Hipotecaria en primer grado y constituida sobre la vivienda financiada).
- Si el asociado tiene vigente una garantía real (pignoración o hipoteca de un bien) y su avalúo comercial cubre las deudas vigentes más la nueva que está solicitando, no se exigirá otra garantía además de la personal. En todo caso, se requerirá la renovación y/o constitución de la póliza en la que FECM sea el beneficiario y la actualización del valor comercial del bien.
- El asociado deberá asegurar todas las garantías reales que soporten sus obligaciones y el costo será asumido por el deudor.

Las garantías entre las cuales podrán elegir los asociados son las siguientes:

a. Codeudor

Este podrá ser interno

Codeudor Interno: En caso de que la garantía sea codeudor interno y el valor del crédito supere Veintiséis (26) SMMLV, se le debe realizar a este, el estudio que incluya información específica y actualizada sobre:

Aportes y ahorros.
 Saldo de los créditos vigentes.
 Saldo de la deuda externa.
 Puntaje en centrales de riesgos.
 Salario comprometido con FECM.

Para lo anterior el codeudor deberá ser consultado en centrales de riesgo.

-Un asociado como máximo podrá ser codeudor de dos obligaciones.
 -Si un codeudor se retira del Fondo, el deudor deberá reemplazar la garantía a más tardar dentro de los 30 días calendario siguiente a la fecha de su retiro. Si pasados los 30 días, el

 	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECM	CODIGO: FERE-03
		VERSION: 25
		ACTA No.: 253 JD
	REGLAMENTO DE CREDITO	FECHA: 15/04/2019
		Página 6 de 26

asociado no ha reemplazado el codeudor, FECM ajustará la tasa del crédito incrementándola en 0.33 puntos, con lo cual el fondo cubrirá el riesgo ya sea por medio de garantía fianza, seguro de crédito u otro tipo de garantía existente en el mercado.

- b. Fianza:** Es una garantía personal, que respalda el cumplimiento de una obligación determinada, mediante el pago de una cuantía adicional calculada con el porcentaje determinado según la metodología definida con la respectiva afianzadora que respalde la operación de crédito.
- c. Pignoración de cesantías:** El asociado podrá pignorar durante el plazo pactado del crédito, las cesantías depositadas en su fondo de cesantías, para lo cual deberá firmar la autorización correspondiente.
- d. Pignoración de Títulos Valores:** El asociado podrá pignorar títulos valores como CDT's, para lo cual, deberán ser entregarlos en original y endosados con la nota -en garantía-.

5.4. Condiciones específicas según categoría de riesgo:

El asociado podrá acceder a créditos que su capacidad de endeudamiento le permita, siempre y cuando no sobre pase el monto máximo a prestar estipulado para cada línea de crédito y cumpla con las condiciones correspondientes a la categoría de riesgos que tenga.

A continuación, se describen las categorías de riesgo existentes:

PREMIUM:

Monto máximo para prestar: Será el establecido en el Anexo No.1 del presente reglamento.

Garantía: Pignoración de aportes y ahorros (CDAT, ahorro programado; ahorro a la vista), sin embargo, si el crédito es por aportes, o llega a ser hasta por el monto a prestar sin garantía, se solicitará únicamente pagare.

Antigüedad: Mas de 3 meses vinculado a FECM.

TOP:

Monto máximo para prestar: Será el establecido en el Anexo No.1 del presente reglamento.

Garantía: Fianza o codeudor, sin embargo, si el crédito es por aportes, o llega a ser hasta por el monto a prestar sin garantía, se solicitará únicamente pagare.

Antigüedad: Mas de 2 años vinculado a FECM y más de 6 años vinculado a la patronal.

Clasificación de niveles de acuerdo con el score en centrales de riesgo: A.

Puntaje de acuerdo con el score en centrales de riesgo de 681 a 950 puntos.

INTERMEDIO:

 	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECM	CODIGO: FERE-03
		VERSION: 25
	REGLAMENTO DE CREDITO	ACTA No.: 253 JD
		FECHA: 15/04/2019
		Página 7 de 26

Monto máximo para prestar: Será el establecido en el Anexo No.1 del presente reglamento.

Garantía: Fianza, sin embargo, si el crédito es por aportes o llega a ser hasta por el monto a prestar sin garantía, se solicitará únicamente pagare.

Antigüedad: Mas de 1 año vinculado a FECM y más de 4 años vinculado a la patronal.

Clasificación de niveles de acuerdo con el score en centrales de riesgo: A y B.

Puntaje de acuerdo con el score en centrales de riesgo: 416 a 950 puntos.

BASICO:

Monto máximo para prestar: Será el establecido en el Anexo No.1 del presente reglamento.

Garantía: Fianza, sin embargo, si el crédito es por aportes, o llega a ser hasta por el monto a prestar sin garantía, se solicitará únicamente pagare.

Antigüedad: Mas de 3 meses vinculado a FECM.

Clasificación de niveles de acuerdo con el score en centrales de riesgo: De A a E.

Puntaje de acuerdo con el score en centrales de riesgo: De 150 a 950 puntos.

Parágrafo 1: Los asociados que realicen solicitudes por la línea de crédito para el pago de Convenios y Servicios inferiores a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (suma límite entre todos los créditos vigentes de la línea en mención con las condiciones mencionadas en este parágrafo) y a un plazo igual o inferior a 4 meses, están exentos de presentar garantía teniendo en cuenta que el monto se salda a corto plazo y es por bajo monto.

ARTÍCULO 6°- Líneas de Crédito

6.1 Crédito Educativo

Dirigido al asociado, su cónyuge, hijos, padres y hermanos.

Esta línea de crédito podrá estar destinada a:

1. Cubrir los gastos ocasionados por el inicio de las actividades académicas (matrículas, uniformes, textos y útiles escolares, etc.) en los niveles de educación preescolar, primaria y secundaria.
2. Sufragar los gastos de matrícula y/o adquisición de textos para las carreras técnicas o tecnológicas, carreras universitarias, postgrado, cursos de extensión, capacitación en idiomas, diplomados, o en programas de educación para el trabajo y desarrollo humano ya sea en modalidad de cursos o masterclass virtuales o presenciales.

Antigüedad: Para aplicar a esta línea el asociado deberá tener una antigüedad en el Fondo no inferior a seis (6) meses.

Plazo: Será el establecido en el Anexo No.1 del presente reglamento.

Interés: Será el establecido en el Anexo No.1 del presente reglamento.

 	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECM	CODIGO: FERE-03
		VERSION: 25
		ACTA No.: 253 JD
	REGLAMENTO DE CREDITO	FECHA: 15/04/2019
		Página 8 de 26

Monto máximo a prestar: Será el establecido en el Anexo No.1 del presente reglamento.

Garantía: Según categoría de riesgo de acuerdo con el numeral 5.4 del artículo 5 del presente reglamento.

Requisitos especiales:

1. Para gastos de inicio de actividades académicas (uniformes, textos y útiles escolares, etc.): Se deberá anexar la lista de textos de útiles escolares o cotización de los uniformes a adquirir.
2. Para las demás destinaciones de esta línea de crédito: Se debe anexar la orden de matrícula o certificación de estudios donde aparezca el valor a cancelar por el periodo correspondiente.
3. Sólo se podrá tener un único crédito por beneficiario

Verificación:

En caso de que el desembolso no se haya hecho a la entidad educativa, el crédito se grabará por la línea de libre inversión con la tasa determinada para el plazo solicitado. El asociado debe presentar dentro de los siguientes quince (15) días calendario al desembolso del crédito, el recibo de cancelación a la entidad correspondiente o las facturas de compra de los útiles o textos respectivos y así legalizar el crédito bajo las condiciones del crédito educativo.

6.2 Crédito Universidad Garantizada

Dirigido a la adquisición del plan Universidad Garantizada de los hijos de los asociados.

Antigüedad: Para aplicar a esta línea el asociado deberá tener una antigüedad en el Fondo no inferior a seis (6) meses.

Plazo: Será el establecido en el Anexo No.1 del presente reglamento

Interés: Será el establecido en el Anexo No.1 del presente reglamento

Monto máximo a prestar: Será el establecido en el Anexo No.1 del presente reglamento

Garantía: Según categoría de riesgo de acuerdo con el numeral 5.4 del artículo 5 del presente reglamento.

Requisitos especiales:

1. Se debe anexar factura por parte de la aseguradora.
2. La póliza hará parte de la garantía de este crédito.

6.3 Crédito para Salud

Destinado a financiar gastos urgentes e imprevistos, ocasionados por la ocurrencia de hechos fortuitos que afecten la salud del asociado o de quienes dependan económicamente de éste, cuando carezcan de servicios de protección obligatoria o no haya sido posible su utilización o el cubrimiento del 100% de los gastos médicos hospitalarios, odontológicos, quirúrgicos (no estéticos) o de medicamentos.

 	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECM	CODIGO: FERE-03
		VERSION: 25
		ACTA No.: 253 JD
	REGLAMENTO DE CREDITO	FECHA: 15/04/2019
		Página 9 de 26

Antigüedad: Para aplicar a esta línea el asociado deberá tener una antigüedad en el Fondo superior a tres (3) meses.

Plazo: Será el establecido en el Anexo No.1 del presente reglamento, mediante abonos mensuales sucesivos y permanentes.

Interés: Será el establecido en el Anexo No.1 del presente reglamento

Monto máximo a prestar: Será el establecido en el Anexo No.1 del presente reglamento

Garantía: Según categoría de riesgo de acuerdo con el numeral 5.4 del artículo 5 del presente reglamento.

Requisitos especiales:

1. Con la solicitud de crédito para esta línea, deberá adjuntarse un documento explicativo de la situación que originó el hecho junto con los soportes que lo acrediten.
2. El asociado sólo podrá acceder a un único crédito por esta línea de manera simultánea.

Verificación:

En caso de que el desembolso no se haga con los soportes definitivos de pago a la entidad médica, el crédito se grabará por la línea de libre inversión con la tasa determinada para el plazo solicitado. El asociado contará con los siguientes quince (15) días calendario al desembolso del crédito para presentar el recibo de cancelación a la entidad correspondiente y así legalizar el crédito bajo las condiciones de salud.

6.4 Crédito para Vacaciones

Esta línea de crédito busca cubrir los gastos de planes y actividades vacacionales de los asociados y su núcleo familiar.

Antigüedad: Para aplicar a esta línea el asociado deberá tener una antigüedad en el Fondo no inferior a seis (6) meses.

Plazo: Será el establecido en el Anexo No.1 del presente reglamento, mediante abonos mensuales sucesivos y permanentes.

Interés: Será el establecido en el Anexo No.1 del presente reglamento.

Monto máximo a prestar: Será el establecido en el Anexo No.1 del presente reglamento.

Garantía: Según categoría de riesgo de acuerdo con el numeral 5.4 del artículo 5 del presente reglamento.

Requisitos:

1. Presentar soporte de autorización de las vacaciones emitida por el área de Recursos Humanos.
2. El asociado sólo podrá acceder a un único crédito por esta línea de manera simultánea.

6.5 Crédito de Libre Inversión

Corresponde al préstamo de libre destinación o finalidad.

 	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECM	CODIGO: FERE-03
		VERSION: 25
		ACTA No.: 253 JD
	REGLAMENTO DE CREDITO	FECHA: 15/04/2019
		Página 10 de 26

Antigüedad: Para aplicar a esta línea el asociado deberá tener una antigüedad en el Fondo superior a tres (3) meses.

Plazo: Será el establecido en el Anexo No.1 del presente reglamento, mediante abonos mensuales sucesivos y permanentes.

Interés: La tasa de interés que se cobrará depende del plazo del crédito y del monto de los aportes sociales + ahorros permanentes + revalorización de aportes del asociado, la cual, será la establecida en el Anexo No.1 del presente reglamento.

Monto máximo a prestar: Será el establecido en el Anexo No.1 del presente reglamento.

Garantía: Según categoría de riesgo de acuerdo con el numeral 5.4 del artículo 5 del presente reglamento.

Parágrafo 1: El asociado podrá acceder a los créditos de libre inversión que su capacidad de endeudamiento le permita, siempre y cuando no sobrepase el monto máximo a prestar estipulado.

6.6 Crédito para Compra de Cartera

Esta línea busca mejorar las condiciones crediticias de los asociados, comprándoles la cartera de los créditos de consumo, rotativos, tarjetas de crédito, obligaciones en el sector financiero y deudas del sector real reportado ante centrales de riesgo, tales como, empresas de telecomunicaciones, servicios públicos, almacenes de cadena entre otros, llevándolas a plazos y tasas que mejoren su flujo de caja mensual.

Antigüedad:

Para aplicar a esta línea el asociado deberá tener una antigüedad en el Fondo superior a tres (3) meses.

Plazo: Será el establecido en el Anexo No.1 del presente reglamento, mediante abonos mensuales sucesivos y permanentes.

Interés: Será el establecido en el Anexo No.1 del presente reglamento.

Monto máximo para prestar: Será el establecido en el Anexo No.1 del presente reglamento

Garantía: Según categoría de riesgo de acuerdo con el numeral 5.4 del artículo 5 del presente reglamento.

Requisitos generales:

1. Presentar extracto o soporte de las deudas a saldar.
2. Para las obligaciones que se encuentren en cobro jurídico cada asociado deberá acercarse a la entidad financiera correspondiente, y realizar un acuerdo de pago, de tal manera que éste sea el soporte para que FECM pueda tramitar la compra de cartera.
3. Demostrar la cancelación de los cupos de las tarjetas de crédito sujetas a la compra de cartera por parte de FECM, si el estudio lo requiere.

Desembolso:

Esta línea de crédito será desembolsada únicamente a la entidad financiera, o al asociado,

 	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECM	CODIGO: FERE-03
		VERSION: 25
		ACTA No.: 253 JD
	REGLAMENTO DE CREDITO	FECHA: 15/04/2019
		Página 11 de 26

previa autorización de la gerencia, quien tendrá un plazo máximo de 8 días para presentar los documentos soporte del pago y obtener así el beneficio en la tasa.

Parágrafo 1: Se incluye la compra de libranzas dentro de la línea de compra de cartera, con las mismas condiciones, pero a una tasa de 1.3% MVSS.

6.7 Crédito para Vehículo

Destinado a financiar hasta el 80% del valor de un vehículo nuevo o usado.

Antigüedad: Para aplicar a esta línea el asociado deberá tener una antigüedad en el Fondo no inferior a seis (6) meses.

Plazo: Será el establecido en el Anexo No.1 del presente reglamento.

Interés: Será el establecido en el Anexo No.1 del presente reglamento.

Monto máximo a prestar: Será el establecido en el Anexo No.1 del presente reglamento.

Garantía: Prendaria y fianza.

Requisitos especiales:

Para la adquisición de vehículo **Nuevo** se requiere:

1. Factura proforma.

Para la adquisición de vehículo **Usado** se requiere:

1. Resultado inspección vehicular de la aseguradora (aval para asegurabilidad en póliza colectiva).
2. Fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo a adquirir
3. Promesa de compraventa.
4. Revisión técnica del vehículo o peritaje.
5. Certificado de revisión de la Dijin.
6. Fotocopia cédulas de ciudadanía del comprador y vendedor
7. Copia autenticada de contrato de prenda sin tenencia a favor de "FECM".

Parágrafo: Para ser susceptible de asegurar, el modelo del vehículo no deberá ser superior a diez (10) años de antigüedad. Todos los vehículos deberán acreditar la inclusión dentro de la póliza todo riesgo, preferiblemente la contratada por FECM. Póliza donde el beneficiario oneroso sea FECM.

Cláusulas de renovación automática y aviso de renovación o no renovación de 30 días.

1. Recibo de Pago de prima.
2. Cláusula de siniestro con aviso de 30 días o menos.
3. El valor asegurado debe ser igual o superior al valor comercial del vehículo.
4. Cláusula de reducción y restablecimiento de la suma asegurada.

Desembolso:

El desembolso se realizará una vez la aseguradora certifique la inclusión dentro de la póliza contra todo riesgo.

 	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECM	CODIGO: FERE-03
		VERSION: 25
		ACTA No.: 253 JD
	REGLAMENTO DE CREDITO	FECHA: 15/04/2019
		Página 12 de 26

6.8 Crédito para Motocicleta

Destinado a financiar la compra de motocicleta nueva incluyendo los gastos de matrícula de esta. El asociado sólo podrá acceder a un único crédito por esta línea de manera simultánea.

Antigüedad: Para aplicar a esta línea el asociado deberá tener una antigüedad en el Fondo no inferior a seis (6) meses.

Plazo: Será el establecido en el Anexo No.1 del presente reglamento, mediante abonos mensuales sucesivos y permanentes.

Interés: Será el establecido en el Anexo No.1 del presente reglamento.

Monto máximo a prestar: Será el establecido en el Anexo No.1 del presente reglamento.

Requisitos especiales:

Para la adquisición de motocicleta nueva se requiere factura de venta.

Desembolso:

Esta línea de crédito será desembolsada exclusivamente al concesionario.

Garantía: Según categoría de riesgo de acuerdo con el numeral 5.4 del artículo 5 del presente reglamento.

6.9 Crédito de Vivienda

Línea de crédito destinada a financiar hasta el 70% del valor del Inmueble en la adquisición de vivienda nueva o usada o en la construcción de vivienda o compra de cartera hipotecaria, a nombre del asociado, su esposa o sus padres en caso de asociados solteros.

Antigüedad: Para aplicar a esta línea el asociado deberá tener una antigüedad en el Fondo no inferior a doce (12) meses.

Plazo: Será el establecido en el Anexo No.1 del presente reglamento, mediante abonos mensuales sucesivos y permanentes.

Interés: Será el establecido en el Anexo No.1 del presente reglamento.

Monto máximo a prestar: Será el establecido en el Anexo No.1 del presente reglamento.

Garantía: Hipotecaria en 1er Grado, constituida sobre la vivienda Financiada o cesión de hipoteca cuando se trate de un crédito dirigido a compra de cartera hipotecaria.

Requisitos:

Para compra de vivienda nueva:

1. Fotocopia de la cédula del asociado y su cónyuge o compañera permanente
2. Factura proforma.
3. Promesa de Compra - Venta.

Para compra de vivienda usada:

1. Fotocopia de la cédula del asociado y su cónyuge o compañera permanente
2. Fotocopia de la escritura pública donde aparece la descripción, cabida y linderos del lote para vivienda usada. En caso de que el inmueble sea un apartamento, se debe anexar además copia del reglamento de propiedad horizontal.

 	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECM	CODIGO: FERE-03
		VERSION: 25
		ACTA No.: 253 JD
	REGLAMENTO DE CREDITO	FECHA: 15/04/2019
		Página 13 de 26

3. Promesa de compra - venta.
4. Avalúo comercial del inmueble técnicamente practicado dentro de los seis meses anteriores al otorgamiento del crédito.
5. Certificado de libertad y tradición del inmueble con una vigencia no mayor a 30 días de expedido.
6. Paz y salvo de pago de impuesto predial.
7. Paz y salvo de pago de valorización.
8. Paz y salvo de administración si el inmueble está constituido en propiedad horizontal

Para construcción de vivienda:

1. Fotocopia de la cédula del asociado y su cónyuge o compañera permanente
2. Certificado de libertad y tradición del inmueble con una vigencia no mayor a 30 días de expedido.
3. Avalúo comercial del lote.
4. Licencia de construcción.
5. Contrato de mano de obra y cotización de materiales.

Cesión de Gravamen Hipotecario (Pago total de crédito hipotecario):

PARA EL ESTUDIO DE CREDITO:

1. Presentar extracto o soporte de la deuda hipotecaria emitido por la entidad financiera con fecha de expedición no mayor a quince (15) días.
2. Certificado de Tradición y Libertad del(los) inmueble(s) que figuren en la escritura de hipoteca, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
3. Último comprobante de pago de impuesto predial, en el que conste el avalúo catastral del inmueble o avalúo del inmueble.

PARA EL DESEMBOLSO

1. Extracto o certificación emitida por la entidad financiera donde se evidencie el saldo actualizado del crédito.
2. Estudio de títulos para lo cual se requiere:
 - a. Listado de condiciones exigidas por la entidad financiera con la que se tiene el crédito, para realizar la cesión de la Hipoteca.
 - b. Copia de la escritura pública mediante la cual se constituyó la hipoteca.
 - c. Avalúo comercial del inmueble técnicamente practicado dentro de los seis (6) meses anteriores al otorgamiento del crédito.
 - d. Paz y salvo de pago de impuesto predial, paz y salvo de pago de valorización.
 - e. Paz y salvo de administración si el inmueble está constituido en propiedad horizontal
 - f. Copia de cédula de los titulares del bien inmueble

Es posible que por parte del asesor jurídico de FECM se solicite información adicional o complementaria, que se requiera para realizar el estudio de títulos.

3. Carta de autorización de los titulares del bien inmueble, firmada y autenticada, en la cual autorizan a FECM a presentar la oferta vinculante a la entidad financiera.
4. La vivienda objeto de cesión de hipoteca deberá contar con una póliza de hogar de

 	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECM	CODIGO: FERE-03
		VERSION: 25
		ACTA No.: 253 JD
	REGLAMENTO DE CREDITO	FECHA: 15/04/2019
		Página 14 de 26

incendio y terremoto a favor de FECM.

- Hasta que se perfeccione la cesión de la Hipoteca por parte de la entidad financiera, el crédito deberá tener como garantía la fianza.

FECM ENTREGARÁ AL ASOCIADO: Para facilitar el trámite con la entidad donde el asociado tenga el crédito hipotecario, FECM entregará al asociado:

- Carta de aprobación del crédito.
- Documento de oferta vinculante.
- Los demás documentos de FECM que solicite la entidad financiera para realizar el proceso de cesión de la hipoteca.

PERFECCIONAMIENTO DE LA CESION DE HIPOTECA: La cesión quedará perfeccionada una vez la entidad financiera donde el asociado tenía el crédito hipotecario entregue a FECM:

- Documento de cesión de hipoteca.
- Primera copia de la escritura pública.
- Pagarés endosados a favor del fondo.

Compra de lote: Cuando la compra de lote sea diferida a más de 48 meses la garantía de este será hipotecaria y será cargado por esta línea de crédito:

- Fotocopia de la cédula del asociado y su cónyuge o compañera permanente
- Certificado de libertad y tradición del inmueble con una vigencia no mayor a 30 días de expedido.
- Promesa de compra - venta o factura de compra.
- Avalúo comercial del inmueble.

6.9.1 Crédito Mejora de Vivienda

Línea de crédito destinada a las remodelaciones, mejoras o ampliaciones de la vivienda a nombre del asociado, su esposa o sus padres en caso de asociados solteros como también a la compra de lote

Antigüedad: Para aplicar a esta línea el asociado deberá tener una antigüedad en el Fondo no inferior a doce (12) meses.

Plazo: Será el establecido en el Anexo No.1 del presente reglamento, mediante abonos mensuales sucesivos y permanentes.

Interés: Será el establecido en el Anexo No.1 del presente reglamento.

Monto máximo a prestar: Será el establecido en el Anexo No.1 del presente reglamento.

Garantía: Según categoría de riesgo de acuerdo con el numeral 5.4 del artículo 5 del presente reglamento.

Parágrafo:

Se constituirá garantía hipotecaria en 1er Grado sobre la compra del lote financiado,

 	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECM	CODIGO: FERE-03
		VERSION: 25
		ACTA No.: 253 JD
	REGLAMENTO DE CREDITO	FECHA: 15/04/2019
		Página 15 de 26

cuando se trate de un crédito a un plazo mayor a los 48 meses, sin exceder el plazo máximo de la línea de vivienda, es decir 84 meses.

Requisitos:

Para compra de lote:

5. Fotocopia de la cédula del asociado y su cónyuge o compañera permanente
6. Certificado de libertad y tradición del inmueble con una vigencia no mayor a 30 días de expedido.
7. Promesa de compra - venta o factura de compra.
8. Avalúo comercial del inmueble.

Para mejoras y remodelaciones de vivienda:

1. Fotocopia de la cédula del asociado y su cónyuge o compañera permanente
2. Certificado de libertad y tradición del inmueble con una vigencia no mayor a 30 días de expedido.
3. Contrato de mano de obra y cotización de materiales.

6.10 Crédito de Anticipo de Prima.

Corresponde al préstamo otorgado como anticipo sobre el pago de prima legal y/o extralegal sujetas al programa de Recursos Humanos de Más para ti que se calcula sobre el salario básico que devengue el asociado.

Antigüedad: Para aplicar a esta línea el asociado deberá tener una antigüedad en el Fondo superior a (3) meses.

Plazo: Será el establecido en el Anexo No.1 del presente reglamento.

Interés: Será el establecido en el Anexo No.1 del presente reglamento.

Monto máximo a prestar: Será el establecido en el Anexo No.1 del presente reglamento.

Requisitos:

El crédito podrá ser solicitado para el primer semestre desde el mes de abril a mayo y para el segundo semestre desde el mes de octubre a noviembre.

6.11 Crédito para el pago de Convenios y Servicios

Encaminados a satisfacer las necesidades básicas de los asociados y sus familias, esta línea busca mejorar el flujo de caja de los asociados a través del pago de convenios y servicios que representan un gasto real, en algunas ocasiones con la posibilidad de acceder a descuentos negociados por FECM. Entre estos gastos reales se encuentran los convenios vigentes en la página Web www.fecem.com e impuestos de vehículo y predial.

Antigüedad: Para aplicar a esta línea el asociado deberá tener una antigüedad en el Fondo superior a tres (3) meses. Para los servicios de seguros, póliza exequial y boletería no se requiere antigüedad; con la afiliación al fondo pueden solicitar el servicio.

Plazo: Será el establecido en el Anexo No.1 del presente reglamento.

Interés: Será el establecido en el Anexo No.1 del presente reglamento.

 	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECM	CODIGO: FERE-03
		VERSION: 25
	REGLAMENTO DE CREDITO	ACTA No.: 253 JD
		FECHA: 15/04/2019
		Página 16 de 26

Monto máximo a prestar: Será el establecido en el Anexo No.1 del presente reglamento.

Requisitos:

Para el caso del pago de impuestos que se desembolsan al asociado cuando FECM no puede efectuar el pago directamente, el asociado deberá legalizarlo, enviando en las dos semanas siguientes al desembolso una copia del recibo de impuestos con sello de la entidad financiera.

Para las solicitudes que se presenten de S.O.S se deben cumplir adicionalmente los siguientes requisitos:

1. No tener un servicio vigente por esta línea.
2. Solo se puede acceder a este servicio tres (3) veces durante el año calendario.

Desembolso:

El pago de convenios se hará directamente a la entidad prestadora del servicio, en el caso de impuestos el giro preferiblemente se realizará a las autoridades competentes, de no ser posible se hará al asociado dependiendo de su ubicación geográfica.

Parágrafo 1: Los asociados que realicen solicitudes por esta línea de crédito, iguales o superiores a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) o si la suma de sus créditos vigentes sin garantía por esta línea iguala o superan los dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), deberán firmar Pagare, Carta de Instrucciones y presentar la garantía que le corresponda de acuerdo con su categoría de riesgo de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 5 Numeral 5.4. del presente reglamento.

Parágrafo 2: Los asociados adicionalmente podrán financiar por esta línea de crédito los seguros que deben ser pagados por anticipado a las aseguradoras y aquellos impuestos de bienes a nombre de sus familiares.

6.12 Crédito Solidario

Corresponde al préstamo de libre destinación o finalidad, dirigido a los asociados cuyo rango salarial está entre 1 SMMLV a 1,5 SMMLV.

Antigüedad: Para aplicar a esta línea el asociado deberá tener una antigüedad en el Fondo superior a tres (3) meses.

Plazo: Será el establecido en el Anexo No.1 del presente reglamento.

Interés: Será el establecido en el Anexo No.1 del presente reglamento.

Monto máximo a prestar: Será el establecido en el Anexo No.1 del presente reglamento.

Garantía: Según categoría de riesgo de acuerdo con el numeral 5.4 del artículo 5 del presente reglamento.

Parágrafo: El asociado podrá acceder a los créditos Solidarios que su capacidad de endeudamiento le permita, siempre y cuando no sobrepase el monto máximo a prestar estipulado.

 	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECM	CODIGO: FERE-03
		VERSION: 25
		ACTA No.: 253 JD
	REGLAMENTO DE CREDITO	FECHA: 15/04/2019
		Página 17 de 26

6.13 Crédito Novación

Se entiende por crédito Novación la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida, cuando se realice una novación se debe tener en cuenta que a este nuevo crédito se le deben constituir sus propias garantías.

Antigüedad: Para aplicar a esta línea el asociado deberá tener una antigüedad en el Fondo superior a tres (3) meses.

Plazo: Será el establecido en el Anexo No.1 del presente reglamento.

Interés: Será el establecido en el Anexo No.1 del presente reglamento.

Monto máximo a prestar: Será el establecido en el Anexo No.1 del presente reglamento.

Garantía: Según categoría de riesgo de acuerdo con el numeral 5.4 del artículo 5 del presente reglamento.

Se establece que:

- Los créditos no requieren antigüedad mínima para ser novados.
- La novación se puede realizar para reducir o ampliar el plazo del crédito, en caso de ampliación ésta no podrá exceder el plazo máximo estipulado en la presente línea.
- El asociado debe presentar el requerimiento de forma escrita, indicando el(los) número(s) de créditos a novar y si dicha obligación cuenta con codeudor, éste debe dar su consentimiento.
- Un crédito solo se podrá novar una única vez.
- En ningún caso ante una novación, se podrá desmejorar la garantía, a menos de que el estudio de crédito (score), arroje que la nueva obligación estará cubierta por aportes o esté dentro del monto definido para solicitar con garantía personal (pagaré).

De acuerdo con lo anterior el orden en relevancia de garantías establecido será:

Hipoteca
Fianza o seguro de crédito
Pignoraciones (Ahorros, CDT's cesantías)
Codeudor
Prenda
Pagaré

Parágrafo 1: El asociado podrá acceder a los créditos que su capacidad de endeudamiento le permita, siempre y cuando no sobrepase el monto máximo a prestar estipulado.

Parágrafo 2: Una novación no se considera reestructuración cuando el propósito no sea el de facilitar el cumplimiento adecuado de la obligación. En este caso se deberá realizar todo el procedimiento de evaluación para la colocación del nuevo crédito. Pero si la novación se produce con el ánimo de facilitar el cumplimiento adecuado de una

 	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECM	CODIGO: FERE-03
		VERSION: 25
	REGLAMENTO DE CREDITO	ACTA No.: 253 JD
		FECHA: 15/04/2019
		Página 18 de 26

obligación ante el real o potencial deterioro de la capacidad de pago del deudor, se considera una reestructuración y deberá cumplir con el procedimiento señalado para ello en el artículo No. 11 del presente reglamento.

6.14 Crédito Pico y Placa solidario

Corresponde al préstamo con el fin de pagar el pico y placa solidario establecido por el gobierno nacional para la libre circulación de vehículos.

Antigüedad: Para aplicar a esta línea el asociado deberá haber superado el periodo de prueba, estipulado en su contrato laboral con la empresa patronal con la cual está vinculado.

Plazo: Será el establecido en el Anexo No.1 del presente reglamento.

Interés: Será el establecido en el Anexo No.1 del presente reglamento.

Monto máximo a prestar: Será el establecido en el Anexo No.1 del presente reglamento.

Garantía: Según categoría de riesgo de acuerdo con el numeral 5.4 del artículo 5 del presente reglamento.

Parágrafo 1: El asociado podrá acceder a los créditos que su capacidad de endeudamiento le permita, siempre y cuando no sobrepase el monto máximo a prestar estipulado.

6.15 Crédito de Anticipo Bono Compensación Variable.

Corresponde al préstamo otorgado como anticipo sobre el pago del bono de compensación variable sujetos a confirmación de pago de este por parte de la empresa patronal a la que pertenezca el asociado.

Antigüedad: Para aplicar a esta línea el asociado deberá tener una antigüedad en el Fondo no inferior a tres (3) meses.

Plazo: La cancelación del crédito estará sujeta al pago del bono de compensación variable.

Interés: Será el establecido en el Anexo No.1 del presente reglamento.

Monto máximo a prestar: Será el establecido en el Anexo No.1 del presente reglamento.

Requisitos: El crédito podrá ser solicitado desde el mes de marzo.

Garantía: Pagaré y carta de instrucciones.

6.16 Crédito Adelanto de Nómina

Antigüedad: Antigüedad en el Fondo superior a tres (3) meses.

Plazo: Una (1) cuota.

Interés: Será el establecido en el Anexo No.1 del presente reglamento.

 	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECM	CODIGO: FERE-03
		VERSION: 25
		ACTA No.: 253 JD
	REGLAMENTO DE CREDITO	FECHA: 15/04/2019
		Página 19 de 26

Monto mínimo y máximo a prestar: Será el establecido en el Anexo No.1 del presente reglamento.

Garantía: Pagaré.

Parágrafo 1: Para las solicitudes que se presenten de Adelanto de Nómina es indispensable que el asociado no tenga vigente un crédito por esta línea.

Parágrafo 2: El asociado podrá solicitar el monto que su capacidad de endeudamiento le permita, sin superar el porcentaje de descuentos permitido por ley y siempre y cuando no sobrepase el monto máximo a prestar estipulado en el presente reglamento.

6.17 Crédito Rotativo

Corresponde a un cupo de crédito asignado a cada asociado de acuerdo con su capacidad de pago. Se caracteriza por ser un cupo de crédito de libre destinación que puede ser usado de forma repetida y que se renueva a medida que el asociado va pagando las cuotas de los avances realizados.

Antigüedad: Para aplicar a esta línea el asociado deberá tener una antigüedad en el Fondo superior a tres (3) meses.

Plazo: Será el establecido en el Anexo No.1 del presente reglamento, mediante abonos mensuales sucesivos y permanentes.

Interés: La tasa de interés que se cobrará será la establecida en el Anexo No.1 del presente reglamento

Monto máximo a prestar: Será el establecido en el Anexo No.1 del presente reglamento.

Garantía: Pagaré Único.

Parágrafo 1: El fondo evaluará semestralmente (en los meses de junio y diciembre) la capacidad de pago de los asociados con el fin de determinar si mantendrá el otorgamiento el monto del cupo asignado a cada asociado, si por el contrario lo modifica o incluso si debe ser suspendido.

PARAGRAFO: La antigüedad que debe tener el asociado en el fondo relacionada en cada una de las líneas de crédito son independientes a la antigüedad requerida de acuerdo con la categoría de riesgo.

CAPITULO III PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 7- Consideraciones Generales

El Fondo recibirá las solicitudes de crédito que presenten los asociados, para verificar si se

 	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECER	CODIGO: FERE-03
		VERSION: 25
		ACTA No.: 253 JD
	REGLAMENTO DE CREDITO	FECHA: 15/04/2019
		Página 20 de 26

ajustan a los Estatutos, al presente Reglamento y a las demás disposiciones pertinentes.

Comprobado el cumplimiento de los requisitos, serán estudiadas y analizadas, en orden de presentación, por el funcionario u órgano administrativo competentes.

Al analizar las solicitudes deberá tenerse en cuenta, además de los aspectos técnicos, los siguientes:

- La protección del patrimonio social de los asociados
- La conveniencia del crédito y su repercusión familiar y social
- La capacidad de endeudamiento en relación con los ingresos del asociado
- La solvencia como capacidad para hacer frente a sus obligaciones
- Los antecedentes sobre manejo y cumplimiento de créditos anteriormente concedidos, teniendo en cuenta reliquidaciones asociadas a situaciones de liquidez adversas.

ARTÍCULO 8º- Facultades de Aprobación

Le corresponderá a la Gerencia del Fondo, al Comité de Crédito o la Junta Directiva, la aprobación de las Solicitudes de crédito tramitadas; dentro de los siguientes límites y facultades:

8.1 Facultades de la Gerencia

*Todas las solicitudes de crédito que cubran lo estipulado en el presente reglamento hasta por la suma de cincuenta (50) SMMLV y aquellas cuya capacidad de endeudamiento global (FECER más endeudamiento externo) superen el 50% de endeudamiento del asociado.

* Las Reestructuraciones y Novaciones de Crédito hasta por la suma de Veintiséis (26) SMMLV.

*Las solicitudes de crédito de los empleados de FECER, que se encuentren dentro de los límites de los puntos anteriormente mencionados.

8.2 Facultades del Comité de Crédito

* Las solicitudes de crédito superiores a cincuenta (50) SMMLV y aquellas que utilicen codeudores externos sin importar la cuantía de estas, dentro de los cupos y condiciones establecidos en el presente reglamento y aquellas cuya capacidad de endeudamiento global (FECER más endeudamiento externo) superen el 50% de endeudamiento del asociado, para lo cual se deberá reunir cuando las circunstancias lo requieran, o podrán enviar sus aprobaciones vía correo electrónico a la Gerencia.

* Las Reestructuraciones y Novaciones de Crédito superiores a Veintiséis (26) SMMLV.

* Todos los créditos solicitados por los miembros principales y suplentes del Comité de

 	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECM	CODIGO: FERE-03
		VERSION: 25
		ACTA No.: 253 JD
	REGLAMENTO DE CREDITO	FECHA: 15/04/2019
		Página 21 de 26

Control Social, Comité de Apelaciones, Comité de Riesgo de Liquidez y Comité de Riesgos el cual se registrará por las mismas condiciones y artículos de la presente resolución.

Las solicitudes aquí contempladas deberán ser aprobadas máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su presentación.

8.3 Facultades de la Junta Directiva

- * Los créditos solicitados por los miembros de la Junta Directiva, Comité de Crédito y la Gerencia deberán ser considerados y aprobados únicamente por la Junta Directiva, que exigirá los mismos requisitos básicos y especiales de este reglamento.
- * Estudiar y aprobar los casos especiales remitidos ya sea por la Gerencia o el Comité de Crédito.
- * Definir requisitos, condiciones y variaciones especiales en casos de ferias o eventos de interés general.
- * Las solicitudes de crédito de los empleados de FECM, superiores a cincuenta (50) SMMLV.

ARTÍCULO 9º- Los Desembolsos

Los préstamos aprobados se desembolsarán en estricto orden de aprobación semanal o mensual y los giros se programarán dentro de la disponibilidad de recursos con que cuente el Fondo.

Ningún crédito podrá ser desembolsado sin la previa constitución y legalización de los documentos, garantías exigidas y requisitos especiales para cada línea de crédito.

Los créditos concedidos serán consignados única y exclusivamente a la cuenta del asociado, con excepción de los créditos educativos que se desembolsarán a las entidades educativas, créditos de compra de cartera que se desembolsarán a las entidades bancarias y créditos de vehículo que se girarán a los concesionarios.

Las condiciones y requisitos del crédito serán las que se especifiquen en el reglamento vigente a la fecha de desembolso del mismo.

ARTÍCULO 10º- Los Recaudos

El recaudo de los créditos concedidos por el Fondo se efectuará por descuentos de nómina sobre el salario o pensión del asociado deudor y solamente de manera excepcional mediante pagos por caja, en las fechas y términos que aparezcan en la respectiva liquidación.

La amortización de los créditos se deberá efectuar de manera gradual, sucesiva y permanente, a través de abonos mensuales, dependiendo del plan de inversión y de los descuentos por nómina.

En todo caso, la responsabilidad de la amortización gradual y oportuna de las cuotas de abono al crédito corresponde al deudor asociado, quien deberá cancelar por caja las cuotas no descontadas por nómina, junto con los correspondientes intereses ordinarios y de mora, en caso de que estos se presenten.

 	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECM	CODIGO: FERE-03
		VERSION: 25
	REGLAMENTO DE CREDITO	ACTA No.: 253 JD
		FECHA: 15/04/2019
		Página 22 de 26

El asociado puede comprometer hasta el 100% de su prima para cualquier línea de crédito y el valor de estos compromisos será calculado utilizando el salario base en el momento del estudio de crédito.

El primer descuento de los créditos otorgados se realizará en el mes siguiente a su desembolso, en el cual se cobrarán los intereses correspondientes al periodo no cubierto además de la cuota mensual normal.

ARTÍCULO 11°- Reestructuraciones

Se entiende por **Reestructuración** de un crédito el mecanismo que tenga como objeto o efecto *modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación.*

Se establece que:

- Los créditos no requieren antigüedad mínima para generar una reestructuración.
- La reestructuración se puede realizar para reducir o ampliar el plazo del crédito, en caso de ampliación ésta no podrá exceder el plazo máximo de la línea utilizada.
- El asociado debe presentar el requerimiento de forma escrita y si dicha obligación cuenta con codeudor, éste debe firmar el requerimiento para dar su consentimiento.
- Un crédito solo se podrá reestructurar una única vez.
- La gerencia estudiará y determinará la reestructuración de algún crédito a mayor tiempo del que haga falta para cancelar la totalidad del crédito, en cuyo caso el ex asociado interesado deberá pasar la solicitud por escrito.

ARTÍCULO 12°- Reliquidación

Los asociados deudores podrán solicitar reliquidaciones para reducir o ampliar el plazo del(os) crédito(s) concedidos realizando o no abonos anticipados, parciales o totales a los mismos.

Se establece que:

- Se podrán reliquidar créditos que no presenten mora.
- Los créditos requieren antigüedad mínima de 12 meses para ser reliquidados.
- La reliquidación se puede realizar para reducir o ampliar el plazo en caso de ampliación éste no podrá exceder el plazo de la línea de crédito a reliquidar.
- El asociado debe presentar el requerimiento de forma escrita, indicando el(los) número(s) de créditos a reliquidar y si dicha obligación cuenta con codeudor, éste debe dar su consentimiento.
- Un crédito solo se podrá reliquidar 2 veces.
- La reliquidación no contempla que se realice desembolso o retranqueo de dinero al asociado.
- La tasa de interés será la tasa vigente de la línea de crédito y plazo elegido a la fecha de la reliquidación.
- En ningún caso ante una reliquidación, se podrá desmejorar la garantía, a menos de que el estudio de crédito (score), arroje que la nueva obligación estará cubierta por aportes o esté dentro del monto definido para solicitar con garantía personal (pagaré).

 	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECM	CODIGO: FERE-03
		VERSION: 25
		ACTA No.: 253 JD
	REGLAMENTO DE CREDITO	FECHA: 15/04/2019
		Página 23 de 26

De acuerdo con lo anterior el orden en relevancia de garantías establecido será:

1. Hipoteca
2. Fianza o seguro de crédito
3. Pignoraciones (Ahorros, CDT's cesantías)
4. Codeudor
5. Prenda
6. Pagaré

Parágrafo 1: Una reliquidación no se considera reestructuración cuando el propósito no sea el de facilitar el cumplimiento adecuado de la obligación. Pero si se produce con el ánimo de facilitar el cumplimiento adecuado de una obligación ante el real o potencial deterioro de la capacidad de pago del deudor, se considera una reestructuración y deberá cumplir con el procedimiento señalado para ello en el artículo No. 11 del presente reglamento.

CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 13º- Declaratoria de Vencimiento del Crédito

El Fondo podrá declarar de término vencido y exigir la inmediata cancelación del saldo del crédito concedido, dando aplicación a la cláusula aceleratoria, en los siguientes casos:

- Por mora o incumplimiento en el pago de cualesquiera de las cuotas pactadas para amortizar capital o intereses.
- Por muerte del otorgante o alguno de los otorgantes.
- Por embargo o persecución de bienes de cualquiera de los deudores, en ejercicio de cualquier acción.
- Por el hecho de que el deudor o alguno de los deudores solicite o le sea iniciado concordato preventivo, declaratoria de quiebra, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc.
- Por falsedad o inexactitudes del deudor o cualquiera de los deudores en los balances, informes, declaraciones, cauciones o documentos que presente al acreedor.
- Cuando los bienes dados en garantía sean gravados o enajenados en todo o en parte, dejando de ser garantía suficiente.
- Cuando el otorgante no realice, o incumpla con el destino o la inversión que determinó el otorgamiento del préstamo.
- Cuando el deudor principal o el codeudor pierda la calidad de asociado del Fondo.
- Cuando la garantía real otorgada se haya desmeritado o perdido valor, siempre y cuando ésta no sea reforzada dentro del mes siguiente.
- Cuando el deudor se oponga, rechace u obstaculice la inspección sobre el destino e inversión del crédito o sobre la existencia o seguridad de las garantías.
- Cuando no se cumpla, dentro de los términos y plazos conferidos, con la constitución de las garantías exigidas al aprobar el crédito.

 	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECM	CODIGO: FERE-03
		VERSION: 25
		ACTA No.: 253 JD
	REGLAMENTO DE CREDITO	FECHA: 15/04/2019
		Página 24 de 26

ARTÍCULO 14°- Seguros

En los casos en que se utilice garantía hipotecaria como respaldo de la deuda, el bien dado en garantía será incluido en la póliza de hogar deudores contratada por el Fondo para tal fin y la prima correspondiente será asumida por el asociado. El descuento de esta prima se hará mensualmente.

En los casos en que se utilice la pignoración del vehículo como respaldo de la deuda, el asociado deberá contratar la póliza contra todo riesgo preferiblemente dentro de la póliza colectiva de CEMEX, con cláusula de renovación automática a su vencimiento y hasta la cancelación total de la deuda, en la cual se incluya a FECM como beneficiario oneroso de la misma.

Los costos que demande la póliza de seguro estarán a cargo del asociado solicitante. Si el asociado pierde la calidad como tal, y aun tiene créditos garantizados con un bien asegurable, el bien será asegurado por FECM y el valor de la póliza de seguro de este bien será asumido por el ahora ex asociado de manera mensual como un monto adicional a la cuota pactada.

ARTÍCULO 15°- Programas Colectivos

La Junta Directiva podrá emitir normas especiales o transitorias para programas colectivos de cualquier naturaleza liderados por el Fondo.

ARTÍCULO 16°- Modificaciones al presente reglamento de crédito

La Junta Directiva, en uso de sus facultades legales y estatutarias y cuando lo considere conveniente, podrá revisar, actualizar o modificar el presente reglamento.

ARTÍCULO 17°- Vigencia

El presente reglamento rige a partir del 15 de abril de 2019 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. Incluye las modificaciones realizadas, donde la última corresponde al 21 de agosto del 2025.

Dado en Bogotá, a los 21 días del mes de agosto de 2025.

El anexo No. 1 al reglamento de crédito -Tabla de tasas, montos y plazos- hace parte integral del mismo.

ELKIN RAUL ARAQUE BERMUDEZ
 Presidente Junta Directiva
CONTROL DE CAMBIOS

SANDRA CRIOLLO ORTEGA
 Secretaria Junta Directiva

ACTA	MODIFICACIÓN	FECHA
253	-Por la cual se aprueba el Reglamento general de crédito del Fondo	15/04/2019
257	-Aumento tope máximo de Crédito a \$ 260 Millones.	26/08/2019
	-Se confirma corrección a Código: FERE03 (Reglamento de Crédito)	
260	-Ratificación cambio tope Universidad Garantizada de \$80.000.000 a \$100.000.000	18/11/2019

 	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECM	CODIGO: FERE-03
		VERSION: 25
	REGLAMENTO DE CREDITO	ACTA No.: 253 JD
		FECHA: 15/04/2019
		Página 25 de 26

262	-Se modifica la antigüedad para solicitud de crédito por la línea libre inversión, indicando que el asociado podrá realizarla si, há superado el período de prueba del contrato laboral con la empresa patronal con la cual está vinculado. -Se incluye parágrafo a la línea de crédito libre inversión, indicando: Si la antigüedad del asociado en FECM es inferior a 3 meses, deberá constituir fianza como garantía de la solicitud de crédito de libre inversión. -Línea de Vivienda: Se modifica requisito; escritura del Inmueble por Promesa de Compra – Venta. -Línea de convenios: Se incluye el siguiente parágrafo: Los asociados que realicen solicitudes por esta línea de crédito, iguales o superiores a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y a un plazo superior a 4 meses, deberán firmar Pagaré y Carta de Instrucciones. -Se incluye boletería en el listado de servicios, que no requieren antigüedad en el fondo para ser solicitados por los asociados.	29/01/2020
270	- Se adiciona requisito para compra de vivienda usada: Paz y salvo de administración si el inmueble está constituido en propiedad horizontal - Se incluye en la línea de crédito de vivienda: Cesión de gravamen hipotecario (pago total del crédito hipotecario).	17/06/2020
273	- Se incluye en el numeral 7 del artículo No.3, que el asociado deberá primero sanear sus obligaciones pendientes bien sea como deudor principal o codeudor (cuando aplique) y se aclara que en caso de tener un reporte negativo en centrales de riesgo únicamente podrá acceder a créditos de educación o salud. - Se modifica el artículo No. 4, haciendo claridad en que en el cálculo de la capacidad de pago del asociado se calcula con un ingreso base, compuesto por el salario básico y los demás conceptos que constituyan salario además a lo estipulado en el reglamento, se incluye que en el caso que los ingresos adicionales provengan de arrendamientos (mueble o inmueble), el asociado deberá aportar documentos como la declaración de renta, extractos bancarios, etc. que permitan soportar dichos ingresos. Los documentos presentados, estarán sujetos a verificación y/o confirmación por parte del área de crédito, se incluye que créditos con montos inferiores a 2.0 salarios mínimos mensuales legales vigente (SMMLV) no se realizará consulta a las centrales de riesgo y por último que, en aquellas líneas de crédito cuya tasa de interés es preferencial por el destino específico para las que fueron creadas, se podrá desembolsar el crédito al asociado sin el lleno total de los requisitos con aprobación de la gerencia y el área de crédito y cartera será la responsable de hacer seguimiento a la entrega de los soportes necesarios y suficientes que amerite el caso por parte del asociado. Si no se suple el requisito de los soportes, la tasa podrá ser modificada a la tasa de interés más alta existente de las líneas de crédito del fondo. - Se incluye en el artículo No. 7: La solvencia como capacidad para hacer frente a sus obligaciones y Los antecedentes sobre manejo y cumplimiento de créditos anteriormente concedidos, teniendo en cuenta reliquidaciones asociadas a situaciones de liquidez adversas. -En el artículo No. 8 numeral 8.2 se incluye aprobación de Las Reestructuraciones y Novaciones de Crédito superiores a Veintiséis (26) SMMLV y que las solicitudes aquí contempladas deberán ser aprobadas máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su presentación. -En el artículo No. 8 numeral 8.3 se elimina Aprobar Reestructuraciones y Novaciones de Créditos superiores a Veintiséis (26) SMMLV y se incluye Las solicitudes de crédito de los empleados de FECM, superiores a cincuenta (50) SMMLV.	18/08/2020
274	- Se incluye parágrafo en el Artículo No.5 numeral 5.2: PARAGRAFO. La garantía para las línea de crédito compra de cartera en todos los casos será la fianza o seguro de crédito, exceptuando los montos que pueden ser cubiertos por los aportes. - En el artículo No. 5 numeral 5.3: Se exceptúa al crédito de compra de cartera, de que los asociados elijan la garantía dado que en este crédito estará incluida la garantía de fianza o seguro de crédito en la tasa de interés. - En la línea de crédito de compra de cartera, se modifican las tasas de interés a 1.0% MVSS cuando el plazo del crédito sea hasta 12 meses, del 1.1% MVSS cuando el plazo del crédito sea entre 13 y 24 meses, del 1.2% MVSS cuando el plazo del crédito sea entre 25 y 36 meses y del 1.3% MVSS cuando el plazo del crédito sea entre 37 y 48 meses y se incluye que esta línea de crédito tendrá como garantía la fianza o seguro de crédito.	20/08/2020
281	-Se modifican las tasas de interés de la línea de compra de cartera, pasando de tasas fijas de acuerdo con el plazo a tasas de interés según el riesgo, tal como se detalla en el artículo No. 6 del presente reglamento en su numeral 6.7.	17/02/2021

 	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECM	CODIGO: FERE-03
		VERSION: 25
	REGLAMENTO DE CREDITO	ACTA No.: 253 JD
		FECHA: 15/04/2019
		Página 26 de 26

283	-Se incluye en el artículo No. 4, que cuando se presenten ingresos adicionales del cónyuge se deberá analizar su capacidad de pago y nivel de endeudamiento, para lo cual se realizará consulta a centrales de riesgo y que si los ingresos adicionales provienen de arrendamientos el asociado deberá aportar certificado de tradición y libertad. -Se modifica el artículo No. 5 realizando precisión en las características del tipo de codeudores (externos e internos) y se incluye la pignoración de títulos valores como nueva alternativa de garantía. -Se amplía el plazo máximo de la línea de crédito de compra de vivienda pasando de 60 a 84 meses y se incluye la compra de lote a este plazo máximo. -Se incluye parágrafo al artículo No. 11, en el cual se establece que en la novación no se podrá desmejorar la garantía previamente constituida para el o los créditos objeto de novación.	29/04/2021
284	-Se modifican tasas del crédito libre inversión quedando desde 1% hasta el 1.35% mensual vencido. -Se incluye en la línea de crédito mejoras de vivienda "En caso de que los materiales de construcción sean adquiridos en algún construrama, se cobrará una tasa de interés del 1.05% MVSS.".	20/05/2021
285	-Se modifica el plazo máximo de la línea de compra de cartera pasando de 48 a 60 meses.	24/06/2021
288	-La Junta Directiva ratifica la aprobación del reglamento de crédito sin realizar modificaciones al mismo.	23/09/2021
290	-Se modifica redacción de la definición de la garantía fianza (numeral 5.3 literal b) -Se cambia garantía codeudor por fianza en línea de crédito vehículos -Se incluye la línea de crédito novación -Se extrae la novación del artículo 11 para dejar este solo para reestructuración.	25/11/2021
291	-Se cambia tasa de interés del crédito universidad garantizada pasando del 1% al 0.8% mensual.	16/12/2021
292	-Se emite el Anexo 1 al reglamento de crédito en el cual se recopilan las tasas, plazos y montos máximos de cada línea de crédito, esta información a su vez se extrae del presente documento y reposará únicamente en el Anexo No.1, el cual será parte integral del presente reglamento. -Se crea línea de crédito Pico y Placa Solidario.	27/01/2022
293	-Se incluye que por esta línea se podrán financiar los seguros que deben ser pagados por anticipado y se incluye financiación del pago de impuestos a bienes a nombre de familiares. -Se incluye en la línea de crédito Universidad Garantizada que la póliza hará parte de la garantía del crédito. -Se incluye la línea de crédito Bono de Compensación Variable	24/02/2022
296	-Se incluyen las solicitudes de crédito de integrantes de los comités de Apelaciones, Comité de Riesgo de Liquidez y Comité de Riesgos como atribución del comité de crédito quien deberá aprobar estas solicitudes de crédito.	28/04/2022
300	-Se modifica el artículo 4. Condiciones Generales de Crédito, especificando que, para los créditos por aportes, SOS, convenios y servicios, créditos con montos inferiores a 2.0 SMMLV y Anticipos de prima se les tendrá en cuenta el puntaje de la última consulta en centrales de riesgo realizada por FECM.	18/08/2022
301	-Se modifica el artículo 3. Los Requisitos Básicos, donde se especifica que para solicitudes de crédito por montos iguales o superiores a 30 SMMLV se debe aportar como soporte adicional la declaración de renta y/o impuesto, según corresponda, que certifique el valor de los activos relacionado en el formato de solicitud de crédito.	22/09/2022
305	-Se incluye numeral 5.4 - Condiciones específicas según categoría de riesgo al artículo No. 5 del presente reglamento. -Se modifica numeral 6.7 – crédito para compra de cartera. Se extraen categorías de riesgo para crear el numeral 5.4. del artículo No. 5. -Se modifica el parágrafo No.1 del numeral 6.12 del artículo No. 6 del presente reglamento.	07/12/2022
307	-Numeral 6.14 Crédito novación: Se elimina "En caso de que la novación fuese sin desembolso no será necesario realizar consulta a centrales de riesgo". -Se modifica el artículo No. 12 del presente reglamento.	25/01/2023
312	-Se incluye la línea de crédito adelanto de nómina numeral 6.17 del artículo 6.	22/06/2023
325	-Se elimina opción de garantía codeudor externo	20/06/2024
326	-Se incluye línea de crédito rotativo	18/07/2024
329	-Se unifican se unifican líneas de crédito educativo pregrado y educativo postgrado en una sola línea llamada -Educativo-.	17/10/2024
340	-Se modifica en 6.9 Crédito de Vivienda - Cesión de Gravamen Hipotecario (Pago total de crédito hipotecario), condiciones para el estudio de crédito y condiciones para el desembolso	21/08/2025